

El Instituto de Mecanismos Alternativos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 8, 11 fracción II de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León; 3 y 4 fracción VI del Reglamento de la Ley antes citada, en relación con la base décima segunda de la convocatoria abierta para la obtención de la Certificación de Facilitador a que se refiere el numeral 50 del Reglamento en mención, emite la lista de las claves de identificación de los aspirantes que acreditaron la segunda etapa de la convocatoria, ello al tenor del siguiente:

CONSIDERANDO

Primero.- Convocatoria abierta para la obtención de la Certificación de Facilitador establecida en el numeral 50 del Reglamento de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León. En ejercicio de sus funciones, el comité de Certificación de este Instituto, expidió la convocatoria abierta para la obtención de la Certificación de Facilitador, la cual fue publicada el 24 veinticuatro de julio del año 2018 dos mil dieciocho.

Segundo.- En la base décima primera, se estableció que cada aspirante tendrá 3 tres oportunidades para acreditar la evaluación práctica. Asimismo refiere que se certificarán, los aspirantes que hubiesen obtenido una calificación aprobatoria, la cual consistía en la obtención de 80 ochenta puntos de una escala de 100 cien.

Tercero.- Tomando en cuenta lo anterior, y habiéndose realizado la revisión de la tercera oportunidad de la evaluación práctica; derivada de los acreditados de la segunda oportunidad de la evaluación teórica, por personal facultado para ello por este Instituto de Mecanismos Alternativos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, se procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Lista de personas acreditadas. Las claves de identificación de los aspirantes que acreditaron la segunda etapa, son los siguientes:

41
53
94

SEGUNDO.- Por lo tanto, expídaseles la constancia de certificación, la cual tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de la resolución en que se haya concedido, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción IV, y 35 de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias, en relación con los numerales 4 fracción VI, 8 fracción XII, y 50 del Reglamento de la Ley antes citada. En la inteligencia de que las certificaciones autorizadas deberán renovarse con 60 sesenta días de anticipación al de su vencimiento.

TERCERO.- Así también, se informa a los aspirantes que no acreditaron la tercera oportunidad de la evaluación práctica que, el día 25 veinticinco de enero del año 2019 dos mil diecinueve, durante el horario comprendido de las 08:30 ocho horas con treinta minutos a las 16:00 dieciséis horas, se realizará la revisión de la calificación asignada a la dicha oportunidad, en las instalaciones del Instituto de Mecanismos Alternativos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, ubicado en la calle Escobedo 508 sur, en el Centro de Monterrey, Nuevo León.

DIFUSIÓN:

UNICO.- Publicación. Para conocimiento de los aspirantes, publíquese con efectos de notificación, en el Boletín Judicial y en el micrositio del Instituto de Mecanismos Alternativos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León <https://www.pjenl.gob.mx/MecanismosAlternativos/>.

Monterrey, Nuevo León a 17 diecisiete de enero de 2019 dos mil diecinueve.



MTRA. MARTHA LAURA GARZA ESTRADA.
Directora del Instituto de Mecanismos Alternativos para
la Solución de Conflictos del Poder Judicial del Estado.